

ANEXO - CONTRATO

CONTRATO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Químicas, representada en éste acto por el Sr. Decano, Dr. Marcelo Mario Mariscal, con domicilio en Av. Medina Allende esq. Haya de la Torre, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante “FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS” por una parte, y por la otra “COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIO DE VIGILANCIA ALERTA LTDA” CUIT 30-65585612-5, representada en este acto por su presidente, María José Posse, DNI 13.371.946 con domicilio en Segundo Dutari Rodríguez n° 3740 B° Nuevo San Salvador de la ciudad de Córdoba, en adelante “EL PROVEEDOR”, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: La Facultad de Ciencias Químicas contrata a “COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIO DE VIGILANCIA ALERTA LTDA” CUIT 30-65585612-5, mediante Contratación Directa UNC 202/2024 para la provisión del Servicio de vigilancia en el Edificio de Ciencias I de la Facultad de Ciencias Químicas UNC y servicio de horas adicionales, con el objeto de preservar la integridad de las instalaciones, los bienes muebles que contienen, el espacio verde circundante, y demás elementos pertenecientes a la Facultad y personas que concurren al lugar.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a utilizar toda su pericia y celo profesional en el cumplimiento de sus servicios. En el caso de dudas, la empresa podrá requerir precisiones por escrito a la Facultad. Los servicios a prestar serán por medio de personal propio, siendo causal de rescisión el incumplimiento de sus obligaciones laborales, debiendo acreditarse las mismas con la documentación pertinente (contrato de trabajo, aportes previsionales, seguro, etc). Asimismo, no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

TERCERO: La Facultad de Ciencias Químicas abonará al proveedor la suma de \$7.900,00 (Pesos Siete Mil Novecientos con 00/100) la HORA/HOMBRE trabajada dentro del presente contrato, según liquidación a presentar por el/los representantes legales del proveedor en forma mensual e independientes por los servicios prestados en el Edificio de Ciencias I. Dicha retribución es por todo concepto, asumiendo que el proveedor es responsable de los salarios de su personal, con cargas sociales y previsionales previstos por la Ley, de todo lo cual queda expresamente liberada la UNIVERSIDAD, ya que dicho personal no tiene ningún tipo de relación laboral con la UNIVERSIDAD.

El pago se efectuará siempre y cuando la Facultad de Ciencias Químicas cuente con los fondos suficientes para atender la erogación motivo del presente contrato para lo cual informará al proveedor, con una antelación mínima de 15 (quince) días a la finalización del mes, la inexistencia de fondos para el pago del mes siguiente.

CUARTO: RENEGOCIACION: Las partes podrán proceder a la renegociación trimestral del contrato, contados a partir del inicio de la prestación del servicio, cuando se produzcan modificaciones a las paritarias homologadas del sector y que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual. Para el análisis el cocontratante deberá acreditar la situación sobreviniente y acompañar la documentación que lo acredite. La situación será merituada por la UNC. De no arribarse a un acuerdo y certificada tal situación, el contrato podrá rescindirse sin culpa para las partes, con intervención previa de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC”. En caso de proceder, la renegociación se realizará por la parte faltante del contrato. No podrá ser retroactiva.

QUINTO: En caso de no abonarse las certificaciones por los servicios prestados a la Facultad de Ciencias Químicas en un plazo de 10 (diez) días de recibidas en conformidad la misma, el proveedor tendrá derecho a suspender la prestación de los servicios sin necesidad de preaviso o notificación alguna de distinta naturaleza, sin perjuicio de su derecho a reanudar los servicios una vez canceladas las certificaciones pendientes.

SEXTO: La prestación de servicios comenzará el 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, sin perjuicio de los derechos de rescisión y demás convenciones que se pactan entre las partes respecto de la prestación de servicios.

SEPTIMO: Se conviene expresamente que la comprobación fehaciente del incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de sus obligaciones dará derecho a la Facultad de Ciencias Químicas a reclamar el cumplimiento adecuado y convenido del contrato con más los daños y perjuicios ocasionados o a dar por rescindido el contrato por culpa exclusiva del proveedor, sin indemnización, previa intimación fehaciente por el plazo de 15 (quince) días y demandar los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, la Facultad de Ciencias Químicas podrá exigir al proveedor el resarcimiento por pérdidas y/o deterioros sufridos en su patrimonio, siempre que se demuestre impericia o ineficacia en el personal de vigilancia. También la Facultad de Ciencias Químicas podrá aplicar sanciones económicas en una escala progresiva y de acuerdo a la gravedad del hecho, ya sea por incumplimiento de horarios, falta de equipo, falta de higiene personal, actitudes de desconsideración hacia el personal sin causa alguna u otros debidamente comprobados. Dichas faltas generarán intereses punitivos, los cuales serán iguales a los que cobran en plaza los bancos privados por descubrimiento en cuentas bancarias corrientes.

OCTAVO: La Facultad de Ciencias Químicas deberá precisar objetivos a fin de que el proveedor cumplimente su labor de vigilancia y/o seguridad, debiendo proveerla de adecuadas instrucciones para su desempeño en los ambientes o lugares confiados a su custodia.

NOVENO: El proveedor se compromete a cumplimentar todos aquellos aspectos inherentes al mismo, además de los que a continuación se detallan:

a) Dotación del Personal, deberá entregar a la Facultad de Ciencias Químicas, siete (7) días antes de hacerse cargo de los trabajos, una lista o nómina del personal que afectará a los mismos, en la que conste:

*Apellidos y Nombres completos

*Tipo y número de documento de identidad

*Domicilio actualizado

*Certificado de Buena Conducta expedido por autoridad policial competente, y *Fotocopia autenticada de libreta sanitaria.

*Copia de la Documentación de inscripción en AFIP del personal, alta, ART, etc.,

*Copia de recibo de haberes, CUIL, aportes provisionales a SUSS,

*Detalle del Área o Fuerza de seguridad de la que provienen los vigiladores. En caso de poseer escuela de capacitación propia, aclarar materias y sus contenidos.

*Reglamento Interno aprobado y modelo de contrato visado por la División Agencias Privadas.

*Habilitación de la empresa a través de la División Agencias Privadas dependiente de la Secretaría de Seguridad.

*Fotos del uniforme que utilizará el personal de servicio.

*Fotocopia de la autorización de la Policía Federal (Ley 21265) para empresas de seguridad.

La lista solicitada deberá mantenerse actualizada por el tiempo que dure la prestación del servicio, tanto para el personal afectado permanentemente como para el que eventualmente pudiera incorporarse como reemplazo.

Esta documentación deberá reservarse en el Organismo en que se efectuó la prestación.

A – La dotación de personal asignada al servicio adjudicado debe ser permanente. En caso de enfermedad o algún otro hecho que pudiere acontecer que implique la ausencia de un guardia, el proveedor, deberá reemplazar en forma inmediata al personal ausente por otro igualmente capacitado en las funciones, sin costo adicional alguno. Este guardia reemplazante deberá contar con los antecedentes policiales y seguros actualizados, idem a los solicitados para todo el personal.

B – El personal que se designe a esta Facultad deberá ser seleccionado teniendo en cuenta:

*nivel educativo: como mínimo se requiere estudio secundario completo.

*edad: deberá oscilar (preferentemente) dentro de un rango de 30 a 45 años de edad.

*salud: examen médico y psicológico que habilite al vigilador como apto para prestar servicios de seguridad (otorgado por Institución oficial nacional o provincial).

*experiencia

*habilidades: cumplimiento de cronograma de servicios, cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, presentación personal prolija (aseo e higiene en su persona, cabellera y ropa, pelo corto, etc.), buena dicción sentido de urgencia, comunicación eficaz y rápida con supervisores, conciencia de trabajo en equipo.

*El oferente deberá presentar un programa de cómo desarrollara el servicio de guardia teniendo en cuenta que las personas no podrán superar una jornada laboral de 8 hs, será de carácter obligatorio tener el personal para cubrir los días de enfermedades, vacaciones y que además serán abonadas como día laboral, presentando a la autoridad competente las correspondientes certificaciones de las obligaciones legales.

b) El proveedor tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que deberá atender todas las tareas concernientes a la prestación del servicio licitado.

c) Asumir total responsabilidad en cuanto a la selección de su personal para las funciones que se requieren, como así también las remuneraciones y obligaciones laborales de previsión y seguridad social, derivadas de la relación de dependencia.

d) Cumplimentar todas las inscripciones y disposiciones nacionales, provinciales y municipales, que regulen este tipo de servicios.

e) Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, respecto de los horarios en que deben brindarse las prestaciones, si por razones técnicas, de mejor servicio y/u operativas, resulte necesario modificarlo, ello se comunicará al adjudicatario en forma fehaciente con 48 hs. de anticipación, quien se compromete a cumplir, sea esta modificación temporaria o permanente.

f) El proveedor no podrá subcontratar con terceros la prestación del servicio.

g) Se establecerá una metodología de control de las tareas y registro de comunicaciones. Designará el personal encargado, en el número apropiado según la amplitud de las tareas a realizar, el cual será responsable del control de la asistencia, así como de la correcta realización de las tareas asignadas. Dicho encargado, será el nexo en la relación con la Facultad de Ciencias Químicas a través de la persona que esta designe a tal efecto.

h) Deberá proceder dentro de las veinticuatro (24) horas al relevo del personal que cometiere falta grave de disciplina, ponderada esta por la Facultad o quien sea responsable, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder a la empresa adjudicataria.

i) Deberá cubrir las posibles faltas de su personal en cualquiera de los Sectores y turnos en el término de dos (2) horas ya que las tareas no pueden verse alteradas.

j) -En relación con el proveedor:

1. Nómina de asociados a afectar al servicio.

2. Constancia de pago en término del contrato de seguro de accidentes personales en ocasión de trabajo.

-En relación con el personal a trabajar en el establecimiento:

1.Solicitud de admisión o ingreso como asociado, acta del Consejo de Administración que aprueba la admisión y libro de registro de asociado en el que consta la inclusión del asociado admitido.

2.Comprobante de suscripción e integración del capital social.

3.Notificación de convocatoria y asistencia a Asamblea Anual Ordinaria, si se hubiere realizado alguna desde su incorporación, o inmediatamente después que así sucediere y así sucesivamente.

4.Constancia de inscripción del asociado como monotributista en la categoría que legalmente corresponda según el monto de anticipo de retorno que percibe mensualmente.

5. Constancia de alta en el seguro de accidentes personales en ocasión de trabajo.

6.Póliza de seguro de accidentes personales, con clausula de no repetición y de subrogación a favor de la UNC

l) MES A MES CON LA PRESENTACION DE LA FACTURACION:

1. Recibos de anticipos de retornos pagados, correspondientes al mes anterior facturado.

2. Respecto del monotributo, DDJJ, pago e individualización de los asociados afectados al servicio, correspondiente al último periodo vencido.

3. Constancia de pago del seguro de accidentes personales en ocasión del trabajo.

Con relación a los empleados que presten el servicio deberán estar encuadrados en el convenio colectivo que comprende al personal que desempeña funciones específicas de

vigilancia y seguridad, respetando los principios básicos con relación a categorías, remuneraciones y jornadas de trabajo.

DECIMO: El tiempo de duración del servicio, se ha establecido en 6 (seis) meses, comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025. Pudiendo, la contratación ser renovada automáticamente y por igual período.

Los días y horarios a cubrir con el servicio serán:

*En el **Edificio de Ciencias I:** Se asignará el servicio de personal de lunes a viernes, desde la fecha de inicio del contrato por el lapso de 6 meses, en el horario de 7:00 a 22:00 hs., sin variación por horas extras al contrato **Horas anuales estimadas: 1950 horas.**

*Podrá requerirse por parte de la Facultad de Ciencias Químicas UNC, con una antelación mínima de 7 días, la prestación de servicios adicionales. **Horas anuales estimadas: 500 horas.**

DECIMO PRIMERO: El proveedor proveerá los siguientes elementos y medios de control con los que deberá contar el agente destinado al puesto que se consideran mínimos: Uniforme adecuado con identificación de la empresa (logo) y del agente (foto y nombre completo) - Tarjetas para autorizar y registrar el ingreso y egreso de toda persona ajena al establecimiento y/o visitas - Equipo de transmisión tipo "handy" a los fines de que la persona asignada al puesto pueda comunicarse con la base de operaciones. - Libro de Guardia, cuya finalidad será registrar las novedades producidas en cada turno.

DECIMO SEGUNDO: La Facultad de Ciencias Químicas proveerá un espacio apropiado para el desenvolvimiento de las tareas que contará con luz eléctrica y teléfono para comunicarse con el resto de la Planta. - Planilla con el listado del personal de la Facultad a fin de registrar su ingreso y egreso. - Sello para entrada/salida. - Distintivo para visitas.

DECIMO TERCERO: El personal designado por el proveedor deberá:

- Al iniciar las actividades de vigilancia diaria el Servicio de guardia deberá desactivar las alarmas de ingreso/egreso autorizados del Edificio de la Facultad bajo cobertura del Servicio de Guardia para facilitar el ingreso del personal administrativo y docente de la Facultad en la jornada normal de trabajo.
- Efectuar recorridos en todas las áreas puestas en cuidado, impidiendo el ingreso de personas no autorizadas y priorizando la prevención del desorden, las faltas o delito. En caso de producirse situaciones de esta índole, deberá darse intervención a la Policía Provincial y/o Federal y dar aviso a las Autoridades de la Facultad.
- Verificar durante los recorridos la existencia de posibles situaciones que presenten riesgo de accidente o siniestro, correspondiendo informar todo desperfecto observado en las instalaciones que pudieran significar riesgo de tal tipo.
- Al finalizar el horario de guardia diaria, la vigilancia deberá cerciorarse que los sistemas de alarma están activados en cada uno de los sitios de ingreso/egreso autorizados del Edificio de la Facultad bajo cobertura del Servicio de Guardia.
- Impedir toda situación que comprometa la vigilancia, verificando en el horario que finalice el servicio de guardia diario que puertas y ventanas que comuniquen con el exterior se encuentren perfectamente cerradas e informando todo posible desperfecto en la iluminación, etc. En caso de producirse situaciones de cualquier anomalía (meteoros o tormenta, no funcionamiento de alarmas, etc.) que pongan en riesgo la seguridad del Edificio o de las Personas o de la propia Vigilancia, deberá dar aviso a las autoridades de la Facultad y las reparticiones que correspondan.
- Registrar el retiro de cualquier elemento de la Facultad, indicando el objeto de que se trate y el nombre de la persona que lo retira, convenientemente identificado. En el caso de que la persona que efectúe el retiro no sea personal de la Facultad deberá contar con la correspondiente autorización del Decano, Vicedecano o Director de Departamento. En caso de Ingreso/Egreso de materiales, estos

deberán ser acompañados de su correspondiente remito y/o documento que acredite tal situación procediendo el guardia a controlar el material en cuestión y a registrarlo en el libro de guardia, sellando y firmando el remito según corresponda al ingreso o egreso.

- El personal que se afecte al servicio de vigilancia deberá limitarse a ejecutar sólo las tareas inherentes al mismo, quedando expresamente prohibida la realización de otras actividades.
- Se deberán tomar todas las medidas que sean necesarias en orden a que las normas de seguridad sean respetadas por el personal ajeno a la Facultad.
- Con el personal técnico de servicios esenciales como teléfono, servicios sanitarios, gas, proveedores, deberá corroborar que el citado servicio ha sido solicitado antes de permitir su ingreso.
- Poseer actualizado un listado de teléfonos de importancia y de Hospitales más cercanos, Policía de la Provincia de Córdoba, Policía Federal, Cuerpo de Bomberos, Brigadas de Explosivos, Guardia de Ciudad Universitaria u otros organismos que puedan resultar útiles para casos de emergencias.
- Controlar e instruir en situaciones en que se hallen bultos, paquetes, portafolios abandonados en lugares como escaleras, ascensores, cavidades de cajas de luz, teléfonos, o en cualquier otro espacio del edificio de la Facultad.
- Desalojar el Área en donde se encuentre un elemento sospechoso a efectos de prevenir accidentes de personas.
- Llevar un libro de guardia en donde se deberá asentar nombres y horarios de los encargados de turno y sus auxiliares; como así también toda novedad que surja durante el servicio.
- Hacer firmar el libro de guardia al supervisor cada vez que éste controle el servicio, informando de toda novedad que se registre al encargado del servicio entrante, a los efectos de no alterar la continuidad del servicio.
- Se conviene expresamente que la comprobación fehaciente del incumplimiento por parte de la Empresa de cualquiera de sus obligaciones dará derecho a la Facultad a reclamar el cumplimiento adecuado y convenido del contrato con más los daños y perjuicios ocasionados o a dar por rescindido el contrato por culpa exclusiva de la Empresa, sin indemnización, previa intimación fehaciente por el plazo de 15 (quince) días y demandar los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, la Facultad podrá exigir a la Empresa el resarcimiento por pérdidas y/o deterioros sufridos en su patrimonio siempre que se demuestre impericia o ineficacia en el personal de vigilancia. También la Facultad podrá aplicar sanciones económicas en una escala progresiva y de acuerdo a la gravedad del hecho, la cual podrá ir desde el 10% al 100% del importe diario desde el día en infracción, por incumplimiento de horarios, falta de equipo, falta de higiene personal, actitudes de desconsideración hacia el personal sin causa alguna u otros debidamente comprobados.

DECIMO CUARTO: DAÑOS O PERDIDAS DE BIENES. El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas imputables a él o a su personal, pudieran sufrir bienes del patrimonio de las Áreas en las que intervenga.

También le alcanzará responsabilidad cuando se comprobare la desaparición, robo, hurto, daños accidentales y/o intencionales, etc. de objetos en todos y cada uno de los sitios en los que intervenga y/o de su personal. Probada la culpabilidad, el adjudicatario deberá reponer lo desaparecido y/o dañado o bien reintegrar el importe que fije la Universidad de acuerdo a los vigentes en plaza, en su carácter de damnificado. Igual procedimiento se seguirá ante hechos que dañen el edificio o instalaciones en sí. Dichas sumas podrán deducirse del monto del objeto de la contratación.

DECIMO QUINTO: PENALIDADES Y SANCIONES: En caso de corresponder se aplicarán las penalidades establecidas en el Decreto 1023/01 y artículo 102 del Decreto 1030/2016 y artículo 3 del Decreto 8811/2022 y las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto 1023/2001, por las causales establecidas en el artículo 106 del Decreto 1030/2016 artículo 3 del Decreto 8811/2022 y sus modificaciones.

DECIMO SEXTO: La Facultad de Ciencias Químicas constituye domicilio en Haya de la Torre esq. Medina Allende - Ciudad Universitaria y el proveedor en Segundo Dutari Rodríguez nº 3740 Bº Nuevo San Salvador, de la Ciudad de Córdoba, aceptando tener por válidas las notificaciones o comunicaciones que se realizaran a los mismos; las partes se someten de común acuerdo a los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de.....de dos mil veinticuatro.-